



## RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017, el **Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral**, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No.UAIP-OIR-ISRI-523-08-2017**, presentada ante la **Oficina de enlace de la Unidad de Acceso a la Información Pública, dependencia de San Miguel**, por parte de: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, y considerando que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve: proporcionar la información confidencial de datos personales solicitada en el Centro de Rehabilitación Integral de Oriente, CRIOR.

\_\_\_\_\_  
Lic. Luis Javier Suárez Magaña  
Oficial de Información del ISRI

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral  
Colonia Costa Rica, Avenida Irazú No 181, San Salvador, El Salvador  
Teléfono 2521-8608 –Email:oficial.informacion@isri.gob.sv



## RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las **11:19 a.m.** horas del día **07 de agosto de 2017**, el **Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral**, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No.UAIP-OIR-ISRI-526-08-2017**, presentada ante la **Oficina de Información y Respuesta** de esta dependencia, por parte de: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, y considerando que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, **resuelve:** proporcionar la información confidencial de datos personales solicitada.

---

Lic. Luis Javier Suárez Magaña  
Oficial de Información del ISRI

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral  
Colonia Costa Rica, Avenida Irazú No 181, San Salvador, El Salvador  
Teléfono 2521-8608 –Email:oficial.informacion@isri.gob.sv



## RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las **10:19 a.m.** horas del día **18 de agosto de 2017**, el **Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral**, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No.UAIP-OIR-ISRI-527-08-2017**, presentada ante la **Oficina de Información y Respuesta** de esta dependencia, por parte de: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, y considerando que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, **resuelve:** proporcionar la información confidencial de datos personales solicitada.

---

Lic. Luis Javier Suárez Magaña  
Oficial de Información del ISRI

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral  
Colonia Costa Rica, Avenida Irazú No 181, San Salvador, El Salvador  
Teléfono 2521-8608 –Email:oficial.informacion@isri.gob.sv



## RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las **14:05 p.m.** horas del día **21 de agosto de 2017**, el **Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral**, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No.UAIP-OIR-ISRI-531-08-2017**, presentada ante la **Oficina de Información y Respuesta** de esta dependencia, por parte de: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, y considerando que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, **resuelve:** proporcionar la información confidencial de datos personales solicitada.

---

Lic. Luis Javier Suárez Magaña  
Oficial de Información del ISRI

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral  
Colonia Costa Rica, Avenida Irazú No 181, San Salvador, El Salvador  
Teléfono 2521-8608 –Email:oficial.informacion@isri.gob.sv



## RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las **12:10 p.m.** horas del día **06 de enero de 2017**, el **Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral**, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No.UAIP-OIR-ISRI-531-09-2016**, presentada ante la **Oficina de Información y Respuesta** de esta dependencia, por parte de: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, y considerando que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, **resuelve:** proporcionar la información confidencial de datos personales solicitada.

---

Oficial de Información del ISRI

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral  
Colonia Costa Rica, Avenida Irazú No 181, San Salvador, El Salvador  
Teléfono 2521-8608 –Email:oficial.informacion@isri.gob.sv



## RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017, el **Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral**, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No.UAIP-OIR-ISRI-535-08-2017**, presentada ante la **Oficina de enlace de la Unidad de Acceso a la Información Pública, dependencia de Santa Ana**, por parte de: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, y considerando que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve: proporcionar la información confidencial de datos personales solicitada en el Centro de Rehabilitación Integral de Occidente, CRIO.

\_\_\_\_\_  
Lic. Luis Javier Suárez Magaña  
Oficial de Información del ISRI

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral  
Colonia Costa Rica, Avenida Irazú No 181, San Salvador, El Salvador  
Teléfono 2521-8608 –Email:oficial.informacion@isri.gob.sv



## RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017, el **Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral**, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No.UAIP-OIR-ISRI-538-08-2017**, presentada ante la **Oficina de enlace de la Unidad de Acceso a la Información Pública, dependencia de Santa Ana**, por parte de: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, y considerando que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve: proporcionar la información confidencial de datos personales solicitada en el Centro de Rehabilitación Integral de Occidente, CRIO.

\_\_\_\_\_  
Lic. Luis Javier Suárez Magaña  
Oficial de Información del ISRI

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral  
Colonia Costa Rica, Avenida Irazú No 181, San Salvador, El Salvador  
Teléfono 2521-8608 –Email:oficial.informacion@isri.gob.sv



## RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017, el **Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral**, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No.UAIP-OIR-ISRI-540-08-2017**, presentada ante la **Oficina de enlace de la Unidad de Acceso a la Información Pública, dependencia de Santa Ana**, por parte de: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, y considerando que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve: proporcionar la información confidencial de datos personales solicitada en el Centro de Rehabilitación Integral de Occidente, CRIO.

\_\_\_\_\_  
Lic. Luis Javier Suárez Magaña  
Oficial de Información del ISRI

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral  
Colonia Costa Rica, Avenida Irazú No 181, San Salvador, El Salvador  
Teléfono 2521-8608 –Email:oficial.informacion@isri.gob.sv



## RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017, el **Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral**, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No.UAIP-OIR-ISRI-541-08-2017**, presentada ante la **Oficina de enlace de la Unidad de Acceso a la Información Pública, dependencia de San Miguel**, por parte de: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, y considerando que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve: proporcionar la información confidencial de datos personales solicitada en el Centro de Rehabilitación Integral de Oriente, CRIOR.

\_\_\_\_\_  
Lic. Luis Javier Suárez Magaña  
Oficial de Información del ISRI

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral  
Colonia Costa Rica, Avenida Irazú No 181, San Salvador, El Salvador  
Teléfono 2521-8608 –Email:oficial.informacion@isri.gob.sv



## RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las **11:32 a.m.** horas del día **14 de agosto de 2017**, el **Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral**, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No.UAIP-OIR-ISRI-496-07-2017**, presentada ante la **Oficina de Información y Respuesta** de esta dependencia, a través de correo electrónico por parte de: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, y considerando que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, **resuelve:** proporcionar la información Pública solicitada a través de correo electrónico.

---

Lic. Luis Javier Suárez Magaña  
Oficial de Información del ISRI

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral  
Colonia Costa Rica, Avenida Irazú No 181, San Salvador, El Salvador  
Teléfono 2521-8608 –Email:oficial.informacion@isri.gob.sv



## RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017, el **Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral**, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No.UAIP-OIR-ISRI-549-08-2017**, presentada ante la **Oficina de enlace de la Unidad de Acceso a la Información Pública, dependencia de Santa Ana**, por parte de: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, actuando como Representante Legal de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, y considerando que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve: proporcionar la información confidencial de datos personales solicitada en el Centro de Rehabilitación Integral de Occidente, CRIO.

\_\_\_\_\_  
Lic. Luis Javier Suárez Magaña  
Oficial de Información del ISRI

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral  
Colonia Costa Rica, Avenida Irazú No 181, San Salvador, El Salvador  
Teléfono 2521-8608 –Email:oficial.informacion@isri.gob.sv



## RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017, el **Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral**, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No.UAIP-OIR-ISRI-554-08-2017**, presentada ante la **Oficina de enlace de la Unidad de Acceso a la Información Pública, dependencia de San Miguel**, por parte de: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, y considerando que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve: proporcionar la información confidencial de datos personales solicitada en el Centro de Rehabilitación Integral de Oriente, CRIOR.

\_\_\_\_\_  
Lic. Luis Javier Suárez Magaña  
Oficial de Información del ISRI

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral  
Colonia Costa Rica, Avenida Irazú No 181, San Salvador, El Salvador  
Teléfono 2521-8608 –Email:oficial.informacion@isri.gob.sv



## RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017, el **Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral**, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No.UAIP-OIR-ISRI-523-08-2017**, presentada ante la **Oficina de enlace de la Unidad de Acceso a la Información Pública, dependencia de San Miguel**, por parte de: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, y considerando que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve: proporcionar la información confidencial de datos personales solicitada en el Centro de Rehabilitación Integral de Oriente, CRIOR.

\_\_\_\_\_  
Lic. Luis Javier Suárez Magaña  
Oficial de Información del ISRI

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral  
Colonia Costa Rica, Avenida Irazú No 181, San Salvador, El Salvador  
Teléfono 2521-8608 –Email:oficial.informacion@isri.gob.sv

Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, Unidad de Acceso a la Información Pública, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día diez de agosto de dos mil diecisiete.

El suscrito oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información UAIP-OIR-ISRI-529-052017 presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública, por la **XXXXXXXXXX** del domicilio San Salvador, quien ha solicita lo siguiente: **"Detalle de los nombramientos de los Directores de los Centros de Atención del ISRI, debiendo contener fecha de nombramiento y salario asignado y Centro de Atención"**; hace las siguientes valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

Que en fecha 7 de agosto de 2017, se presentó a la Unidad de Acceso a la Información Pública la **XXXXXXXXXX** a fin de solicitar el **"Detalle de los nombramientos de los Directores de los Centros de Atención del ISRI, debiendo contener fecha de nombramiento y salario asignado y Centro de Atención"**.

Con base a las atribuciones establecidas en los literales d), i), j) del art 50 y los arts. 69 y 70 de la LAIP, el 7 de agosto del año en curso el suscrito oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante el Departamento de Recursos Humanos del ISRI, a fin que facilitara el acceso a la información solicitada.

Que, de acuerdo a la información solicitada, el lunes 10 de agosto del año en curso, se recibió por parte de la jefa del Departamento de Recursos Humanos,

XXXXXXXXXX la respectiva nómina de directores de los Centros de Atención con la fecha de nombramiento.

Que en vista que el sueldo asignado a cada uno de los directores de los Centros de Atención de esta institución se encuentran publicados en la página web institucional del ISRI, tal como ordena el Art. 10 #7 de la LAIP, se le indica a la persona solicitante que ingrese a la dirección [WWW.ISRI.GOB.SV](http://WWW.ISRI.GOB.SV) y que pinche en el botón “Portal de Transparencia”, donde encontrará las remuneraciones de la totalidad de servidores públicos de esta institución, tal como lo establece el Art. 62 Inc. 2 de la LAIP.

En consecuencia y de acuerdo a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 50, 61, 62, 66, 69, 70, 71,72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Entréguese, a la peticionaria la información pública descrita en la presente resolución de información.

**Lic. Luis Javier Suárez Magaña**  
**Oficial de Información – ISRI**

## RESOLUCIÓN DE ENTREGA

Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, Unidad de Acceso a la Información Pública, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día diecisiete de agosto de dos mil diecisiete.

El suscrito oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información UAIP-OIR-ISRI-505-07-2017 presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública, por la **XXXXXXXXXX** del domicilio San Salvador, quien ha solicita lo siguiente: **"Actas certificadas emitidas por la Junta Directiva del ISRI, a partir del nombramiento del Dr. Alex González Menjívar"**; hace las siguientes **valoraciones**:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

Que en fecha 24 de julio de 2017, se presentó a la Unidad de Acceso a la Información Pública la **XXXXXXXXXX** a fin de solicitar "Actas certificadas emitidas por la Junta Directiva del ISRI, a partir del nombramiento del Dr. Alex González Menjívar".

Que el Art. 2 de la LAIP, establece que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna. Es decir que, al tenor de la citada disposición, para ejercer el derecho de acceso a la información es necesario que la información exista, haya sido generada, administrada o se encuentre en poder del ente obligado al que ha sido solicitada. En ese orden de ideas, de conformidad con el Art. 6 letra "c" de la LAIP, la información pública es aquella en poder de los entes obligados contenida en archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico.

Que con base a las atribuciones establecidas en los literales d), i), j) del art 50 y los arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias el Secretario de Junta Directiva del ISRI, **XXXXXXXXXX**, a fin que facilitara el acceso a la información solicitada.

Que de acuerdo a la información solicitada, el miércoles 17 de mayo del año en curso se recibió por parte del secretario de Junta Directiva las respectivas actas de la máxima autoridad del ISRI desde el nombramiento del Dr. Alex Francisco González Menjívar, a la fecha.

En consecuencia y de acuerdo a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 50, 61, 66, 69, 70, 71,72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Entréguese en versiones públicas, a la persona peticionaria la información pública descrita en la presente resolución de información.

Notifíquese.

**Lic. Luis Javier Suárez Magaña**  
**Oficial de Información.**